

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes.... 2 » Pts.	Por un mes.... 2 50 Pts.
Por tres id.... 5 50 »	Por tres id.... 7 » »
Por seis id.... 10 50 »	Por seis id.... 12 50 »
Por un año..... 20 » »	Por un año..... 24 » »

Número suelto 0'25 centimos de peseta.
Anuncios 0'25 id. id. línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

(Núm. 957.)

Sección de Fomento.

CARRETERAS

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos para la construcción de las obras de variación de la carretera de 3.º orden de Lerma á la Estación de San Asensio, comprendida entre la venta de la Estrella y dicha estación, en jurisdicción de San Asensio, según acuerdo publicado en el «Boletín oficial» número 306 de fecha 22 de Junio último, ha de procederse á la fijación de los mismos; y al efecto se avisa por el presente á los interesados que expresa la relación publicada en el Boletín número 251 de 19 de Abril próximo pasado, para que en el término de ocho días comparezcan ante el respectivo Alcalde por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento y apercibiéndoles que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Logroño de 13 Julio de 1886.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas.

ESTADO que manifiesto las entrevistas que para la conducción de presos fuera de las vías férreas, tendrán lugar en la Comandancia.

PUESTOS.	DIAS.	HORAS.	PUNTOS DE ENTREVISTA.	PUESTOS con que se efectúan.
Logroño.	1, 11 y 21	7 mañana	Venta de la Antonina.	Nalda.
	3, 13 y 23	10 id.	El Carrascal.	Agoncillo.
		7 id.	El Pantano.	Navarrete.
Navarrete.	1, 11 y 21	10 id.	El Carrascal.	Navarrete.
	3, 13 y 23	7 id.	El Pantano.	Agoncillo.
		10 id.	Alto de San Anton.	Logroño.
Nájera.	2, 12 y 22	7 id.	Alto de San Anton.	Nájera.
		10 id.	Alto de San Anton.	Nájera.
	7 id.	El Pantano.	Logroño.	
San Asensio.	2, 12 y 22	7 id.	Caseta de Hervias.	Santo Domingo.
		9 id.	Hormilleja.	San Asensio.
	11 id.	Alto de San Anton.	Navarrete.	
Briones.	2, 12 y 22	7 id.	Hormilleja.	Nájera.
		9 id.	Estrella.	Briones.
	7 id.	Hormilleja.	Nájera.	
Haro.	2, 12 y 22	11 id.	Gimileo.	Haro.
		7 id.	Estrella.	San Asensio.
	7 id.	Gimileo.	Briones.	
Casalareina.	2, 12 y 22	11 id.	Gimileo.	Briones.
		7 id.	Cuatro Caminos.	Casalareina.
	7 id.	Castañares.	Santo Domingo.	
Santo Domingo.	2, 12 y 22	7 id.	Cuatro Caminos.	Haro.
		7 id.	Castañares.	Casalareina.
	7 id.	Caseta de Hervias.	Nájera.	
Torrecilla.	1, 11 y 21	7 id.	Panzares.	Viguera.
		7 id.	Panzares.	Torrecilla.
	8 ½ id.	Puente Royo.	Nalda.	
Viguera.	1, 11 y 21	7 id.	La Antonina.	Logroño.
		7 id.	Puente Royo.	Viguera.
	8 ½ id.	Caseta del Carrascal.	Logroño.	
Nalda.	1, 11 y 21	9 id.	Venta la Horquilla.	Ausejo.
		7 id.	Venta la Horquilla.	Ausejo.
	9 id.	Caseta del Carrascal.	Logroño.	
Agoncillo.	3, 13 y 23	9 id.	Venta la Horquilla.	Agoncillo.
		7 id.	El Villar.	Calahorra y Arnedo.
	8 id.	Venta la Horquilla.	Agoncillo.	
Ausejo.	1, 11 y 21	7 id.	Ceseta de Guardias.	Rincon.
		7 id.	El Villar.	Ausejo y Arnedo.
	8 id.	Caseta de Guardias.	Rincon.	
Calahorra.	2, 12 y 22	8 id.	El Villar.	Grávalos.
		7 id.	Caseta de Guardias.	Calahorra y Arnedo.
	7 id.	Turruncún.	Grávalos.	
Arnedo.	1, 11 y 21	11 id.	El Villar.	Cervera.
		8 id.	Turruncún.	Arnedo.
	7 id.	Turruncún.	Arnedo.	
Grávalos.	2, 12 y 22	7 id.	Puente Linares.	Cervera.
		7 id.	Turruncún.	Arnedo.
	11 id.	Turruncún.	Arnedo.	
Rincon.	3, 13 y 23	11 id.	Puente Linares.	Cervera.
		7 id.	Caseta de Guardias.	Calahorra.
	7 id.	Caseta de Guardias.	Calahorra.	

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y demás autoridades de la provincia.

Logroño 14 de Julio de 1886.—El Gobernador interino, **Nicanor de Rivas.**

Comisión provincial.

Sesión de 8 de Octubre de 1885.

En la ciudad de Logroño á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las doce de la mañana se reunieron bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano los Señores

Diputados:

- Alonso.
- Urbiola.
- Argaiz.

Secretario accidental,

Eguiluz.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Interpuesto recurso de nulidad por Juan López Sáiz, núm. 98 del alistamiento de esta capital 2.º reemplazo de 1885, contra el fallo de esta Comisión que le declaró mozo sorteable, se acordó informar en relación del acuerdo apelado, remitiendo el recurso en unión de todos sus antecedentes el Ilmo. Sr. Secretario General del Consejo de Estado.

La Comisión quedó enterada de una Real orden fecha 20 de Setiembre por la que confirmando el acuerdo de la Comisión se declara bien incluido en el alistamiento de Arnedo á Fray Felipe Cibriaurre Muro del primer reemplazo de 1885, quedando decidida de esta suerte la competencia mantenida por el Ayuntamiento de dicha ciudad y el de San Millán de la Cogolla.

Igualmente se enteró de otra Real orden fecha 27 de Setiembre en la que confirmando el fallo de la Comisión provincial se declaró soldado por el cupo de Briones primer reemplazo de 1885 á Calisto Arresti Sáiz.

Interpuesto recurso de apelación por Francisco Sánchez González contra el fallo de la Comisión provincial que declaró mozo sorteable á su hijo Leocadio Sánchez Torrecilla, comprendido en el alistamiento de Aguilar del río Alhama para el 2.º reemplazo de 1885, se acordó en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 118 de la ley de reclutamiento remitir á informe del Ayuntamiento de dicho pueblo el expresado recurso, previéndole lo emita en pliego separado y con la mayor urgencia y cuidando de acompañar al mismo certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y de la fecha en que se notificó al interesado el acuerdo de la Comisión provincial; y rogar al Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia se sirva remitir certificación que acredite el producto líquido en renta de los bienes que posee el referido Francisco Sánchez González.

Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia una instancia del Ayuntamiento de Tricio

solicitando autorización para la corta y venta del arbolado que sirve para proporcionar sombra en un camino vecinal y con su producto recurrir á los gastos que ocasionen algunas medidas sanitarias: Resultando que, las diligencias que acompañan á dicha instancia no justifican la necesidad de apelar á tan extraordinario recurso, después de haber apurado otros medios de tributación que la ley determina para tales casos: Considerando que, para hacer frente á las necesidades tan apremiantes en las críticas circunstancias porque atraviesan la mayoría de los pueblos de la provincia, habiendo de temerse la invasión colérica en dicha localidad, el Ayuntamiento ha debido prevenirse formando un presupuesto extraordinario y adoptando los medios igualmente extraordinarios que para circunstancias tan críticas autorice la ley Municipal vigente en sus artículos 142 y 151, se acordó informar procede, desestimar la autorización que se solicita ínterin no se pruebe cumplidamente que los recursos consignados para tal objeto en el actual presupuesto ordinario y los que la ley autorice con carácter especial son insuficientes ó imposible de recaudar y por consiguiente emplear en un servicio de tal importancia.

La Comisión quedó enterada de una Real orden confirmando el acuerdo de la Diputación provincial fecha 3 de Junio de 1880 que denegó el 6 por 100 de interés anual sobre un crédito de 9088 pesetas 53 céntimos que poseyó D. Andrés Sierra como contratista de las obras ejecutadas en la construcción de la carretera de la venta de la Estrella á la estación férrea de Tudela á Bilbao.

Previa declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Examinada una instancia suscrita por Apolinar Martínez, acogido que fué en la Casa de Beneficencia provincial, solicitando de nuevo su ingreso en dicho Establecimiento: Visto el informe del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó desestimar lo solicitado.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia Presidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio interesando se le faciliten los medios necesarios á la Comisión Especial encargada de estudiar en algunos pueblos de la provincia la enfermedad que presentan las vides, se acordó someter el ruego que se dirige á la decisión de la Diputación provincial que en breve ha de comenzar sus sesiones ordinarias del próximo periodo semestral.

Se dió lectura á un oficio del Alcalde de Foncea en el que participa que el médico D. Ricardo Ortega Redal ha propuesto la conveniencia de una desinfección general en el pueblo á cuyo pensamiento se han adherido el Ayuntamiento, Junta municipal y

mayores contribuyentes por lo que ruega se le faciliten sustancias ó simples con que verificarlo, se acordó ordenar al citado Alcalde exprese que clase de sustancias ván á emplearse en la desinfección para ver si son de las que la Diputación provincial mantiene en depósito.

En vista de una comunicación del médico D. Ricardo Ortega Redal, participando que en los pueblos de Foncea y Ollauri no existe invasión alguna colérica siendo su estado sanitario muy bueno, se acordó prevenir al citado médico exprese los días que en los mencionados pueblos ha durado su inspección sanitaria.

Examinada una instancia del Ayuntamiento de Préjano solicitando se le conceda un plazo de cuatro años para hacer efectiva la cantidad de 3553 pesetas 41 céntimos que adeuda al cupo provincial: Resultando que el débito procede de ejercicios posteriores al de 1880-81: Considerando que si algunos pueblos de la provincia se les ha concedido mora en el pago de sus cupos ha sido por débitos de ejercicios anteriores al ya citado de 1880-81: Considerando que la situación económica de la Diputación no permite conceder moratorias se acordó desestimar lo solicitado por el Ayuntamiento de Préjano, previéndole que si no satisface la cantidad expresada de 3553 pesetas 41 céntimos se usará de medidas coercitivas y significar al actual Comisionado que incurrirá en responsabilidad si no activa las diligencias.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Fermin Galo Eguiluz.

Sesión de 9 de Octubre de 1885.

En la ciudad de Logroño á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de Don Pedro Uzquiano, los señores

DIPUTADOS

- Alonso.
- Urbiola.
- Argaiz.

Secretario accidental,

Eguiluz.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Uzquiano hizo presente que en virtud del acuerdo adoptado por la Diputación provincial en su sesión de 9 de Abril próximo pasado, encargando á la Comisión provincial formulara un Reglamento que habia de regir para la nueva casa de Beneficencia provincial, habia formulado un proyecto á fin de que los señores Diputados pudieran exponer las consideraciones que estimen oportunas

con objeto de someterlo al examen, discusión y aprobación de la Diputación provincial que en breve ha de comenzar sus sesiones ordinarias. Teniendo en cuenta la importancia del asunto así como la estensión del proyecto del que se dió lectura, se acordó, quedara sobre la mesa para su examen y someterlo en la sesión inmediata á la discusión y aprobación de la Comisión provincial.

Interpuesto recurso de nulidad por Patricio Ortiz Oteo, número 2 del alistamiento de Sotés, 2.º reemplazo de 1885, contra el fallo por el que ésta Comisión provincial confirmando el acuerdo del Ayuntamiento le declaró mozo sorteable, se acordó informar en el sentido del acuerdo apelado.

Habiendo ingresado en la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de Maria en Santo Domingo de la Calzada, D. Juan Martínez Ortiz, de 16 años de edad y natural de Sajazarra, se acordó, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado último, caso 5.º, artículo 63 de la ley de Reclutamiento, dar conocimiento al Alcalde del citado pueblo.

Vista una comunicación del Alcalde de Grábalos participando que Trifón Jiménez Galán, hermano de Mártias, número 4 del alistamiento de dicho pueblo, 2.º reemplazo de 1885, falleció en el Hospital Militar de la Habana en 16 de Marzo de 1880, sirviendo en el Regimiento de Simancas, 2.º Batallón, 4.ª Compañía, se acordó reclamar del Excmo. Sr. Capitán general de Cuba, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, certificado de defunción del referido soldado, á fin de que en su día pueda resolverse la excepción alegada por su hermano.

Vista una comunicación del Alcalde de Jalón de Cameros, participando que Francisco Domínguez, padre del mozo número 1 del 2.º reemplazo de 1885, ha manifestado que desea redimir su suerte á metálico en el caso de que le corresponda servir en los cuerpos activos del Ejército, por lo que ruega se le manifieste si es necesario instruya el oportuno expediente de prófugo: Visto el capítulo 10 de la ley de Reclutamiento vigente: Considerando que ignorándose la talla del referido mozo, no ha de poder ser comprendido en la relación que preceptúa el caso 2.º, art. 123 de la referida ley: Considerando son prófugos los mozos que no se presentan al acto de la clasificación de soldados, á no hallarse comprendido en alguna de las excepciones que determina el art. 88 del referido capítulo, se acordó significar al citado Alcalde cump'a con cuanto se le tiene ordenado.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Fermin Galo Eguiluz.

Sesión de 10 de Octubre de 1885.

En la ciudad de Logroño á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano los Sres.

Diputados:

Alonso.

Urbiola.

Argaiz.

Secretario accidental,

Eguiluz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió de nuevo lectura al proyecto de Reglamento que ha de regir para la nueva Casa de Beneficencia en construcción presentado por el Sr. Vicepresidente; Considerando que en dicho Reglamento halláanse perfectamente definidos los deberes y atribuciones de todos los funcionarios de aquel importante Establecimiento y todas las reglas en el prescritas tienden al mejor régimen interior; Considerando que por dicho reglamento se consigue imprimir á los acogidos una buena dirección religiosa y profesional, se acordó aprobar el mencionado proyecto, someterlo en su día al examen, discusión y aprobación de la Diputación provincial y consignar para su autor el Señor Vicepresidente de la Comisión provincial D. Pedro Uzquiano el más expresivo voto de gracias por el notable trabajo que ha realizado.

Interpuesto recurso de nulidad para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Antonia González contra el fallo que declaró mozorable á su hijo Leonardo Francisco Oñate González núm. 76 del alistamiento de Aguilar del rio Alhama, 2.º reemplazo de 1885 y á la vista los documentos remitidos por el Ayuntamiento, se acordó remitir el expediente al Ilmo. Sr. Secretario General del Consejo de Estado informando en relación del acuerdo apelado.

Examinada la relación de descubiertos de gastos carcelarios correspondiente al primer trimestre del ejercicio corriente de 1885-86 que el Alcalde de la capital remite para que sean reclamados á los Ayuntamientos del partido judicial en ella comprendidos, se acordó teniendo en cuenta las atribuciones que expresa el art. 2.º del Real Decreto de 13 de Abril de 1875 pasar dicha relación al Sr. Gobernador civil á fin de que se sirva ordenar su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia para que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos interesados ingresen en el improrogable término de diez días las cantidades que por el expresado concepto se hallan adeudando.

Vista otra relación de descubiertos de gastos carcelarios remitida por el Alcalde de esta capital correspon-

diente al primer trimestre del ejercicio corriente por la manutención de presos pobres reclamados por la Audiencia de lo Criminal, se acordó remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el «Boletín oficial», concediendo á los Ayuntamientos interesados el plazo de diez días para que satisfagan las cantidades que adeudan.

Se procedió al examen de cuentas municipales acordándose informar lo siguiente:

Tudelilla.—1877-78. Solventados los reparos cuyas contestaciones han sido satisfactorias dejando subsistentes aquellos que se detallan en el informe y de cuyas faltas y omisiones deberá exigirse la responsabilidad correspondiente en la forma presente en el mismo.

Id.—1878-79. Solventados los reparos que han sido contestados satisfactoriamente dejando subsistentes aquellos que no se hallan en este caso y se detallan en el informe.

Id.—1879-80. Solventados igualmente todos los reparos, exigiéndose la responsabilidad por los que no han sido contestados.

Previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos.

Que ingresara en la Casa de Beneficencia Saturnina Bacigalupe Andérica viuda, de 67 años de edad y vecina de Ezcaray y Andrés Calero y Calderón viudo de 67 años de edad y natural de Nayarrete.

Se acordó ingresara en la Casa de Beneficencia Juan Alcalde, mayor de 60 años, natural de Villamediana si á la vez lo verifica su esposa.

Examinada una instancia de Domingo Cabezón y Berceo, acogido que fué de la Casa de Beneficencia solicitando volver de nuevo al Establecimiento y resultando que el citado Cabezón hallábase procesado por el delito de lesiones, se acordó desestimar la petición hasta que termine el juicio.

Se acordó ingresara en la Casa de Beneficencia Telesforo Torres Cuesta natural y vecino de Ezcaray y de 46 años de edad si del reconocimiento que se practique resultare impedido para el trabajo, encargando al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia remita copia acerca de lo que resultare de dicho reconocimiento.

Habiendo durado siete días la inspección sanitaria girada por D. Ricardo Ortega Redal á los pueblos de Foncea y Ollauri invadidos por la epidemia colérica, se acordó que con cargo al capítulo de calamidades públicas y por medio de libramiento en suspenso se ordene el pago de las dietas devengadas durante los mencionados siete días á razón de cincuenta pesetas diarias.

Se acordó pagar al Facultativo D. Segundo Mendiondo las dietas correspondientes á tres días que duró la visita de inspección girada al pueblo

de Rincón de Soto invadido por la epidemia colérica y uno más que estuvo sometido á observación, satisfaciéndose á razón de cincuenta pesetas diarias con cargo al capítulo de calamidades públicas y por medio de libramiento en suspenso.

Vista una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia encargando al Practicante D. Bruno Martínez pasara al pueblo de Rincón de Soto violentamente invadido por la epidemia colérica para que se encargara del despacho de la Farmacia, en atención á que el Farmacéutico se hallaba enfermo é imposibilitado para el desempeño de aquella. Visto el acuerdo de esta Comisión provincial de 11 de Agosto próximo pasado informando que el Facultativo debía satisfacer á D. Bruno Martínez los haberes que este pudiera devengar, pues si el Farmacéutico se hallaba enfermo no lo era por la epidemia reinante: Considerando que D. Bruno Martínez marchó al pueblo de Rincón de Soto en virtud de un encargo hecho por el Sr. Gobernador civil de la provincia, quien tenía atribuciones para ello dada la situación sanitaria del mencionado pueblo; Considerando que si bien el Farmacéutico no fue invadido por la epidemia colérica, estuvo enfermo á consecuencia del excesivo trabajo que pesó sobre él mientras que en el pueblo de Rincón duró aquel estado sanitario: Considerando que D. Bruno Martínez permaneció once días en el pueblo de Rincón de Soto y uno más en observación después de su regreso, desempeñando durante ellos la Farmacia: Considerando que el pueblo de Rincón de Soto ha quedado altamente agradecido á los buenos servicios del Practicante D. Bruno Martínez se acordó pagar á este con cargo al capítulo de calamidades públicas y por medio de libramiento en suspenso el importe de sus haberes durante los mencionados doce días á razón de doce pesetas cincuenta céntimos diarios

Visto el acuerdo de esta Comisión provincial de 3 de Setiembre próximo pasado disponiendo se pagase á D. Evelio Sainz de Alfaro el importe de sus haberes como Practicante de Farmacia por los servicios prestados durante catorce días en el pueblo de Ausejo que se hallaba invadido por la epidemia colérica, se acordó rectificando dicho acuerdo y en atención á que el referido Sainz de Alfaro tuvo que dejar su casa por ser habitante en esta capital, que se le satisfagan dichos haberes á razón de doce pesetas cincuenta céntimos diarios y en su consecuencia se le abone la diferencia que resulta con cargo al capítulo de calamidades públicas y por medio de libramiento en suspenso.

Por el Sr. Vicepresidente se manifestó que á fin de no gravar los fondos de la Diputación se había dirigido al Sr. Médico Director del Hospital provincial consultándole si podía ser suprimida la ración extraordinaria

de carne y vino que se dá á los acogidos de la Casa de Beneficencia acordada por la Comisión en atención á las circunstancias sanitarias y que dicho Sr. Médico Director le había contestado que no lo creía oportuno ni conveniente mientras durase el actual estado sanitario de la provincia y el de la Capital. En su consecuencia, se acordó continuar suministrando la ración mencionada.

Por el mismo Sr. Vicepresidente se hizo notar la necesidad que existía de aumentar el número de Hermanas de la Caridad pues en breve han de ser trasladados varios acogidos á la nueva Casa de Beneficencia en construcción, en cuyo Establecimiento sería conveniente que hubiera seis Hermanas además de la que ejerce el cargo de Maestra. De conformidad con las atinadas observaciones hechas por el Sr. Vicepresidente se acordó reclamar tres Hermanas de la Caridad.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Fermín Galo Eguiluz.

CONTADURIA
DE FONDOS PROVINCIALES
de
LOGROÑO.

Año económico de 1885-86.

Mes de Enero de 1886

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe interino de las carreteras provinciales D. Antonio Eizaga, durante el mes de Diciembre último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Ptas. Cts

Personal.

Por 22 jornales al precio de 1'75 pesetas cada jornal satisfechos al peon Ramon Arnedo.	38 50
Total.	38 50

Importa esta nota las figuradas treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 10 de Mayo de 1886.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

Sección judicial.

Núm. 959.

D. Gabriel Martín y Bañares, Juez de instrucción de este partido de Logroño.

Por la presente requisitoria se citan y llaman á los gitanos Bartolomé Jimenez Hernandez, de unos veinte y nueve años de edad, natural de San Martin, Juzgado de Tafalla, de estatura regular, color moreno, pelo negro, su oficio esquilador de ganado asnal y mular, estado casado, y ha residido en esta ciudad de la que desapareció el treinta de Junio último ignorándose su paradero; y Vicente Jimenez Duval, del mismo oficio que el anterior, no consta su estado, natural Cañagüé de la Sierra Juzgado de Búrgos, de unos treinta años de edad, estatura regular, color moreno, con patillas y el pelo muy oscuro ó negro, que tambien ha desaparecido de ésta ciudad en el dia referido y se ignora su paradero; para que comparezcan en este Juzgado dentro de doce dias á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid á fin de prestar indagatoria en causa que con otros se les sigue por robo á Casimiro Millán; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio correspondiente y serán declarados rebeldes.

Y ruego á las Autoridades judiciales y las gubernativas en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) y encargo á los individuos de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial, procedan á la captura de los expresados Bartolomé y Vicente Jimenez, conduciéndolos con las seguridades debidas á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, puesto que se halla decretada en dicha causa la prisión de ambos sujetos.

Dado en Logroño á once de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.— Gabriel Martín.

Núm. 941.

Don Abelardo Marroquin, Juez de instrucción del partido de Haro.

Hago saber: que el dia treinta y uno del corriente y hora de las once de su mañana ha de tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en segunda pública subasta de la mitad de la finca que á continuación se expresa, embargada á Bruno Ruiz Anguiano, en causa que en el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro se le siguió por hurto, á saber:

Petas. cts.

La mitad de una finca viña majuelo de diez obreros, sita en jurisdicción de Briónes y su término llamado de Valpierre: lindante por Norte, Manuel Quinceos, Sur senda, Este Deogracias Suso y Oeste Alvaro Calvo;

tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas y que con la rebaja del veinte y cinco por ciento sale á la venta bajo el tipo de trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

337 50

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de la mitad de la finca precedentemente descrita acudirán en el dia y hora citados al sitio señalado, en la inteligencia de no cubran las dos terceras partes de que no se admitirán posturas que la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del importe de dicho tipo.

Dado en Haro á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Alcaldía constitucional de Logroño.

Núm. 958

El dia quince del mes actual se abrirá el pago de los intereses de las acciones serie 1.ª de las emitidas para la construcción del Pantano de la Gragera y obligaciones de la Deuda municipal, asi como de las que resultaron amortizadas en el sorteo verificado el dia quince de Junio próximo pasado.

La presentación de valores al cobro, deberá hacerse bajo facturas que se facilitarán en la Secretaría municipal.

Logroño 12 de Julio de 1885. El Alcalde Presidente.— José Rodriguez Paterna.

Anuncios oficiales.

TORMANTOS

Núm. 943.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal con la dotación de los derechos que señala el arancel vigente y con el fin de que los aspirantes á los mismos puedan presentar sus solicitudes debidamente documentados acompañando á la misma sus partidas de bautismo, y certificaciones de buena conducta moral y demas que acredite su aptitud, dirigidas á este Juzgado, se anuncia dicha vacante por término de quince dias, siguientes al de el presente en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Tormantos 8 de Julio de 1886. El Juez municipal.— Victor Rodriguez.

ALBELDA

No habiendo comparecido el mozo Antonio Saenz Rodriguez hijo de Manuel y Luisa, número 5 del alistamiento de este año,

al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tener de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Exema. Comisión provincial para su ingreso en Caja: apercibido en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y conducción á este Municipio del mencionado profugo, ó su presentación á disposición de la Exema Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son: Estatura regular, ojos garzos, nariz regular pelo castaño, cejas al pelo, barba poblada, color sano.

Albelda 6 de Julio de 1886. El Alcalde Juan Ochagavía.— P. A. del Ayuntamiento, El Secretario Facundo Merino.

PRADEJON

Núm. 955.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Medico Cirujano titular de pobres de esta villa, con la dotación anual de 125 pesetas, cobradas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de una á treinta familias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaria del Ayun-

tamiento, en el término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Pradejón 30 de Junio de 1886. El Alcalde, Sebastian Ezquerro P. A. D. A. Fernando Gil, Srio.

Núm. 932

ALFARO

Terminado el repartimiento de Contribución de inmuebles cultivo y ganaderia de esta villa para el año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho estimen convenientes, conforme al art. 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 para el repartimiento y administración de dicha Contribución.

Alfaro 8 de Julio de 1886.—El Alcalde interino Protasio Rueda.

Num. 933

JALON DE CAMEROS

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1886 á 1887, se halla expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados.

Jalon de Cameros 6 de Julio 1886. — El Alcalde, Ignacio Martinez.

Núm. 934

PRADEJON

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año de 1886 á 87, se halla expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados.

Pradejon 9 de Julio de 1883.—El Alcalde, Sebastian Ezquerro

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 13 de Julio de 1886.

Temperatura máxima al Sol	46,4
Idem id. á la sombra	36,2
Temperatura mínima al aire	14,2
Idem id. al reflector	11,2
ALTURA BARO-	
METRICA.	
á las 9 de la mañana	731,4
á las 3 de la tarde	729,5
VIENTO	
á las 9 de la mañana	N.E. brisa
á las 3 de la tarde	N. id.
ESTADO DEL	
CIELO.	
á las 9 de la mañana	Despejado
á las 3 de la tarde	Nuboso.
Agua evaporada	7,7
Ozono	
Lluvia	

Imp. de Francisco M. Zaporta.